

competencia de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente en la adscripción de la misma, se procede a solicitar a la Fundación una serie de documentación en orden a recopilar la preceptiva exigida por el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas aprobado por Decreto 2930/72 de 21 de julio.

3º) Dichos documentos se referían al Presupuesto, órgano de gobierno, reglas para la determinación de los beneficiarios y Patrimonio de la Fundación, recibiendo los mismos de modo completo con fecha 10 de junio del año en curso.

Se adjuntan los Estatutos de la Fundación y las modificaciones correspondientes donde constan, como es reglamentario, su denominación, fines y objetivos, entre otros, de desarrollar la cultura en la zona de Jerez de la Frontera en su más amplia acepción; y su domicilio en la calle Ancha nº 3 de esta localidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

1) Cumplidas fundamentalmente las exigencias establecidas en el artículo 1º del Reglamento de Fundaciones aprobado por Decreto 2930/72 de 21 de julio, establecido como norma supletoria en la disposición transitoria segunda del Decreto 89/85 de 2 de mayo, por el que se crea el Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, referidas a los datos personales del fundador, la expresión de su voluntad fundacional, el Patrimonio de la Fundación y Organos representativos de la misma.

Articuladas en sus Estatutos las exigencias del artículo 8 de la referida Orden de 3 de julio en cuanto a su denominación, objeto, domicilio y atribuciones de sus órganos directores.

Establecidas en lo mismo Orden de 3 de julio de 1985, en su artículo 10.2 y en el Registro de Fundaciones, aprobado por Decreto 2930/72 de 21 de julio en su artículo 85.1 las competencias, en la resolución del expediente del Consejero de Cultura y Medio Ambiente.

A propuesta de la Asesoría Técnica de Fundaciones, vistos los informes de la Asesoría Jurídica de la Consejería y del Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia, teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación, así como lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 6/83 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

HE RESUELTO

1º) Reconocer el carácter cultural de interés general de la Fundación «Rumosa».

2º) Calificarla como Fundación de la financiación, promoción y de servicio, en atención a los fines que persigue.

3º) Encomendar su representación y gobierno a la Junta Rectora, compuesto por los miembros del Consejo de Administración de Rumosa, S.A.

4º) Aprobar su Presupuesto de Ingresos y Gastos presentado por la Fundación.

5º) Ordenar su inscripción en la Sección 1ª del Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía.

Sevilla, 24 de octubre de 1992

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON  
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

ORDEN de 30 de octubre de 1992, por la que se modifica el artículo 15 de la de 28 de enero de 1985, por la que se regula el otorgamiento de autorizaciones para la realización de actividades arqueológicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 52 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, somete a autorización administrativa la ejecución de actividades arqueológicas en nuestra Comunidad Autónoma. Por su parte, el artículo 54 del mismo cuerpo legal remite al desarrollo reglamentario la regulación del procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones.

En la actualidad el procedimiento vigente se encuentra regulado por la Orden de 28 de enero de 1985 (BOJA número 15,

de 15 de febrero), vigente de conformidad con la prevista por la disposición derogatoria de la Ley 1/1991 de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, si bien esta Consejería elevará al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en fecha próxima, el proyecto de Decreto de actividades arqueológicas, en desarrollo del título VI de la Ley 1/1991 de 3 de julio.

La próxima promulgación del referido Decreto aconseja modificar el plazo de presentación de solicitudes, con objeto de que la Campaña Arqueológica de 1993 se rijan por la nueva norma reglamentaria, que regulará de forma integral la ejecución de todo tipo de actividades arqueológicas.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, dispongo:

Artículo Unico.

Se modifica el artículo 15 de la Orden de 28 de enero de 1985 (BOJA número 15, del 15 de febrero), que tendrá la siguiente redacción:

«El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 1 de marzo de cada año. La Comisión Andaluza de Arqueología deberá emitir su informe antes del 31 de marzo.

El Director General de Bienes Culturales, examinado el informe memoria de los trabajos y descubrimientos del año anterior, y a la vista del informe de la Comisión Andaluza de Arqueología, resolverá antes del 15 de abril, sobre la realización de las actividades solicitadas.

DISPOSICION ADICIONAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de octubre de 1992

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON  
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

RESOLUCION de 9 de octubre de 1992, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas con cargo al ejercicio de 1992.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, y a tenor de la Orden de 13.9.89 (BOJA núm. 76 de 29.9.89) de delegación de competencias en materia de gestión económica y contratación administrativa en diversas autoridades de la Consejería de Cultura, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de 20 de septiembre de 1990, por lo que se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones y ayudas (BOJA núm. 80 de 25.9.90), que se relacionan en el Anexo y en la cuantía que en el mismo se indican.

Granada, 9 de octubre de 1992.- El Delegado, Isidro Toro Moyano.

ANEXO

D. Miguel Prados Ramón	
Ayuntamiento de Malvízar	300.000 ptas.
D. José Funes Gallardo	
Ayuntamiento de Saportújar	50.000 ptas.
D. Javier Perales Palacios	
Delegación de Unicef en Granada	100.000 ptas.
D. Romón García Molina	
Ayuntamiento de Cájar	100.000 ptas.
Dña. Belinda Ramos Muñoz	
Asociación de cantautores Euterpe	50.000 ptas.
D. Juan Caballero Leyva	
Ayuntamiento de Alfacar	400.000 ptas.
D. Manuel de la Plata Rodríguez	
Ayuntamiento de Loja	250.000 ptas.

D. José García Carrasca  
Ayuntamiento de Galera ..... 50.000 ptas.

D. Francisco Rodríguez Romero  
Ayuntamiento de Torvizcón ..... 35.000 ptas.

D. Rafael Espigares Martín  
Ayuntamiento de Vízcar ..... 50.000 ptas.

D. José Fernández García  
Ayuntamiento de Chauchino ..... 415.000 ptas.

Dña. Encarnación Arroyo Pérez  
Asociación Provincial de Coros y Danzas ..... 200.000 ptas.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE SEVILLA

CEDULA de citación. (PP. 2011/92).

En los autos de Juicio Verbal Civil número 662/92-5° que se siguen en este Juzgado, promovidos por D. Enrique Muñoz Aranda y Cía GAN representados por el Procurador Sr. Pérez Abascal contra D. José Manuel Álvarez Crijuela, D. Adolfo Rodríguez del Mazo, Cía de Seguros Generali y contra el Consorcio de Compensación de Seguros, sobre reclamación de cantidad.

Por medio de la presente, conforme a lo acordado por la Il.tra. Sra. Magistrada Juez de Primera Instancia n° trece de Sevilla en resolución de esta fecha, se cita a D. José Manuel Álvarez Crijuela cuyo domicilio y paradero actuales se desconocen, se cita a dicho demandado, a fin de que comparezca ante este Juzgado el próximo día dos de diciembre a las once horas de su mañana al objeto de asistir al juicio verbal señalado, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y porarle el perjuicio a que hubiere lugar en caso de no comparecer.

Sevilla, veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y dos.— La Secretaria.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE GRANADA

EDICTO. (PP. 1632/92)

El Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Granada

Hoce saber: Ante este Juzgado se siguen autos de Juicio del Banco Hipotecario de España, S.A. núm. 1046/90, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A. representado por la Procuradora Sra. Sánchez Bonet contra Don Juan Alfonso García Ruedo y Doña Ana Fuentes Montijano, acordándose sacar a pública subasta los bienes que se describen, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado:

Tercera Subasta: El día veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres y hora de las diez de la mañana, sin sujeción a tipo.

#### CONDICIONES

1º. Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad no inferior al 20% del tipo en primera y segunda subasta y el 20% del tipo de segunda, en tercera subasta.

2º. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, dentro de los ocho días siguientes, consignándose previa o simultáneamente el precio del remate.

3º. Los autos y certificación del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en Secretaría donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador la acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes, anteriores o preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4º. Que a instancia del actor, podrá reservarse el depósito de aquellas pasturas, que cubran el tipo de licitación, para el supuesto de que el adjudicatario no cumpla sus obligaciones.

5º. Para el caso de que el bien que sale a subasta sea el derecho de traspaso de local de negocio, se hoce saber que el rematante se obliga o mantener por lo menos durante un año el local destinado a la misma actividad que hoy tiene, y a no traspasarlo durante un año.

6º. Sirviendo el presente, para en su caso, de notificación al deudor, por si lo estima conveniente, libere, antes del remate, sus bienes, pagando principal y costas.

#### FINCA OBJETO DE SUBASTA

Cosa situado en la calle Nuevo s/n, antes calle Queipo de Llano de la Villa de Escoñuela (Jaén). Mide siete metros y veintitrés centímetros de línea de fachado, y ocupa una superficie de ciento noventa y un metros dieciséis decímetros cuadrados. Se compone de planta bajo destinada a local comercial con una superficie de ciento treinta y siete metros doce decímetros cuadrados, excepto portol de entrada; y plonto alto con diferentes departamentos, habitaciones y servicios, con una superficie útil de noventa y ocho metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados según cédulo de calificación provisional. También tiene un potio existente en el fondo de la misma, en lo plonto bajo. Finca registral 2.555.

Ha sido valorado en siete millones setecientos sesenta mil pesetas.

Granada, 9 de septiembre de 1992.— El Secretario.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. ONCE DE SEVILLA

EDICTO (PP. 1919/92).

Doña María José Pereiro Maestre, Magistrada-Juez de Primera Instancia Núm. Once de Sevilla y su partido.

Hago Saber: que por providencia de esta fecha, dictada en Procedimiento Judicial Sumorio del Artº 131 de la Ley Hipotecaria que con el número 589/90 se tramita en este Juzgado, promovido por Banca Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador Sr. Martínez Retamero, contra José Luis de Vicente Almodóvar y Rosario Guerrero Gordo sobre efectividad de préstamo hipotecario, por medio del presente se anuncia la venta, en públicas subastas, por término de veinte días, de la/s finca/s hipotecada/s que al final se describirá, bajo las siguientes

#### CONDICIONES

Primera: Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes según el tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse remate en calidad de ceder a tercero.

Segunda: Desde el anuncio de este edicto hasta la celebración de las subastas, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en este Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación expresado anteriormente.